

ÓRGANO INFORMATIVO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N. L., MÉXICO



En este número se publican los acuerdos
y los dictámenes de las sesiones
del mes de febrero de 2007

Contenido

- Acuerdos del R. Ayuntamiento de las sesiones de febrero de 2007 / **3-4**
Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal
de Monterrey, N. L. / **5-7**
- Dictamen en el que se plantea la creación del Instituto de la Juventud Regia
y se acuerda enviar la propuesta al Congreso del Estado / **8-12**
- Dictamen de la Iniciativa del Reglamento que Regula el Procedimiento
del Recurso de Inconformidad / **13-21**
- Acuerdo por el que se aprueban las reformas por modificación y derogación
al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey / **22-23**
- Acuerdo por el que se aprueban las reformas por modificación al Reglamento
de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León / **24-26**
Modificación a las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público
«Miguel F. Martínez» al Magisterio de Monterrey / **27-31**
- Acuerdo por el cual se aprueba dejar sin efecto legal alguno el proceso de la consulta
pública aprobada por el pleno del R. Ayuntamiento, el 14 de julio de 2006,
respecto a los proyectos del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey
2002-2020 y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco
2002-2020 / **32-33**
- Dictamen de desafectación del dominio público municipal, mediante contrato
de permuta, de un bien inmueble con una superficie de 1,517.44 m² / **34-41**
- Dictamen de desafectación del dominio público municipal, de diversos bienes
inmuebles, mediante contrato de arrendamiento, con distintas personas físicas
y morales hasta el término de la actual administración municipal en el 2009 / **42-50**
Consulta Ciudadana para la «Iniciativa de Reglamento que Establece
el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad
en el Municipio de Monterrey» / **51**
- Acuerdo de Delegación de Facultades del Secretario de Desarrollo Urbano
y Ecología a la Directora de Control Urbano / **52-53**
- Acuerdo de Delegación de Facultades del Secretario de Policía Preventiva
de Monterrey al Director Municipal de Protección Civil / **54-59**

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica. Domicilio: Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfonos: 81 30 62 30 y 81 30 62 50. Se imprime en los Talleres Linotipográficos de la Imprenta de Gobierno del Estado de Nuevo León. Puede consultarse en la página www.monterrey.gob.mx

ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN FEBRERO DE 2007

Sesión ordinaria / 2 de febrero de 2007 Acta número 3

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, el Acta número 2, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2007.
2. Se aprobó por (23 votos a favor, cuatro en contra y dos abstenciones), que el Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público del Rastro Municipal, quede integrado de la siguiente manera:

C.P. José Guillermo Colorado Gándara,
Secretario de la Contraloría
Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández,
Tesorero Municipal
Lic. José Luis Cabañez Leal, Director Jurídico
Reg. Pedro Mendoza Guerrero, Presidente de la Comisión de Mercados y Abastos
Ing. Rogelio Sada Zambrano, Síndico Primero
Reg. Candelario Maldonado Martínez,
Vocal
Reg. Manuel Elizondo Salinas, *Vocal Suplente*.

Sesión ordinaria / 28 de febrero Acta número 4

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, el Acta número 3, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2007.
2. Se aprobó, por mayoría de votos, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.
3. Se aprobó, por unanimidad de votos, solicitar al H. Congreso del Estado la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de la Juventud Regia".
4. Se aprobó, por unanimidad de votos, que la "Comisión Transitoria para el Fórum Universal de las Culturas 2007", quede integrada de la siguiente manera:

Regidor Gilberto Crombé Camacho
Presidente
Regidor Armando Amaral Macías
Secretario
Regidor Pedro Mendoza Guerrero *Vocal*
Regidora Jovita Morín Flores *Vocal*
Regidor Antonio García Luna *Vocal*
Regidor Daniel Bautista Rocha *Vocal*
Regidor Mario Alberto Leal Regalado
Vocal

5. Se dio a conocer el informe correspondiente al cuarto trimestre del año 2006 (octubre, noviembre y diciembre), relativo a la Concesión del Servicio Público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos en el Municipio de Monterrey.
6. Se aprobó, por unanimidad de votos, la “Iniciativa de Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey”, para iniciar el procedimiento de Consulta Pública de la ciudadanía.
7. Se aprobó, por mayoría de votos (con seis abstenciones) el dictamen de reformas por modificación y derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey.
8. Se aprobó, por mayoría de votos (con seis abstenciones), el dictamen de reformas por modificación y derogación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
9. Se aprobó, por unanimidad de votos, la modificación a las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, al Magisterio de Monterrey.
10. Se aprobó, por unanimidad de votos, la Cancelación al Proceso de Consulta Pública respecto al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020 y al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco 2002-2020.
11. Se aprobaron, por unanimidad de votos, los dos dictámenes presentados por la Comisión de Patrimonio que se refieren a:
 - Desafectación del dominio público municipal, de bien inmueble con superficie total de 1,517.44 m², ubicado en la intersección de las calles Torneros y Pianistas en el Fraccionamiento Paseo de San Bernabé (Sector La Alianza), de esta Ciudad, lo anterior a fin de estar en posibilidades de celebrar Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles con los ciudadanos Ignacio Enrique de Zamacona Paul y Javier Emilio de Zamacona Paul.
 - Cinco contratos de arrendamiento con una vigencia que concluya hasta el término de la presente Administración Municipal 2006-2009, con diversas personas físicas y/o morales, quienes solicitan la renovación de los mismos.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006-2009**

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACER SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2007, APROBÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

***CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTERREY, N.L.***

Los Servidores que formamos parte del Gobierno Municipal de Monterrey, N.L., debemos, en concordancia con las Leyes y Reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente Código de Ética, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio de la comunidad regiomontana.

- I. BIEN COMÚN.** Asumo el servicio público como un patrimonio de la sociedad y para la sociedad; soy responsable de generar bienestar común, anteponiéndolo a mis intereses particulares o de terceros.
- II. INTEGRIDAD.** Desempeño mis responsabilidades con honestidad y lealtad a la sociedad y al Gobierno Municipal, manteniéndome libre de toda corrupción y denunciando los actos ilegales de los que sea testigo.
- III. LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.** Realizo todas mis funciones con estricto apego al Marco Legal vigente; respeto el derecho a la información pública que tiene la sociedad, proporcionando información de manera legal, veraz, oportuna y clara sobre el desempeño de mi empleo, cargo o comisión asignada en el Gobierno Municipal.
- IV. IMPARCIALIDAD.** Actúo, sin preferencias de ningún tipo, en el cumplimiento de mis responsabilidades y la toma de decisiones, para fortalecer la confianza depositada en mi persona.
- V. SENSIBILIDAD.** Escucho, entiendo y atiendo las necesidades de la ciudadanía; buscando las soluciones adecuadas a cada situación con empatía, responsabilidad y altruismo.
- VI. TRABAJO EN EQUIPO.** Colaboro en unidad para alcanzar las metas y cumplir los objetivos de mi área de trabajo y aquellas que requieran de mi participación; teniendo en cuenta que mi decisión, acción u omisión impacta sobre el trabajo de todo el departamento y que los resultados del equipo son mayores que la suma de los logros individuales.
- VII. CALIDAD.** Busco la productividad y optimización de los recursos y equipos asignados para desarrollar mis actividades; mejoro la eficiencia de los procesos a mi cargo estableciendo indicadores para medir el trabajo en cumplimiento y velocidad de respuesta con relación a la satisfacción ciudadana.
- VIII. ESFUERZO.** Trabajo arduamente en el desempeño de mis funciones; aportando toda mi capacidad, actitud positiva y experiencia.
- IX. DISCIPLINA.** Cuido mi salud, higiene, imagen personal y comportamiento dentro y fuera de mis funciones como Servidor Público; cumpliendo todas las políticas y procedimientos que me aplican.
- X. PLURALIDAD.** Acepto y respeto que hay diversidad de puntos de vista, necesidades distintas e intereses varios; con tolerancia busco conciliar diferencias enfatizando los objetivos comunes.
- XI. DIGNIDAD.** Estoy consciente del valor de cada ser humano, por lo que evito en todo momento ser déspota o humillar a mis compañeros de trabajo y a la ciudadanía.
- XII. HUMILDAD.** Asumo el empleo, cargo o comisión asignada en el Gobierno Municipal como una oportunidad para el aprendizaje personal y laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de todos los Servidores Públicos Municipales adscritos al Gobierno Municipal de Monterrey, N.L. a través de los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal para que por su conducto se exhorte a los Servidores Públicos a su fiel cumplimiento y observancia.

TERCERO: Hágase del conocimiento público a través del Periódico Oficial del Estado y de la Gaceta Municipal.

CUARTO: Gírense las instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E
MONTERREY, N.L. A 26 DE FEBRERO DEL 2007
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

C. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

**DICTAMEN EN EL QUE SE PLANTEA LA CREACIÓN
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA
Y SE ACUERDA ENVIAR LA PROPUESTA AL CONGRESO DEL ESTADO**

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 inciso b) fracción IX, 83, 84, 85, 86, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 6, 26, 27 y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León; presento al Pleno del R. Ayuntamiento la propuesta referente a solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de la Juventud Regia”, bajo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO.- Que la juventud en Monterrey representa una tercera parte de la población total, razón por la cual el Gobierno Municipal debe de enfocar y activar programas y acciones a favor de dicho sector poblacional.

SEGUNDO.- Que la capital de Nuevo León debe brindar a los jóvenes regios oportunidades reales para que crezcan saludablemente, con una calidad de vida, cerca del deporte y lejos de las adicciones, siempre en un medio ambiente de primer nivel.

TERCERO.- Que el joven regiomontano debe contar con herramientas para aprovechar los beneficios de la educación y de la difusión de la cultura, que le permita ser más competitivo en el mercado laboral y le abra las puertas a más y mejores empleos.

CUARTO.- Que en razón de que el liderazgo y los valores han caracterizado al regiomontano a lo largo de su historia, se deben rescatar estas cualidades con el fin de fomentar la participación ciudadana para el desarrollo integral de la comunidad.

QUINTO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Tienen la atribución de prestar las funciones y servicios públicos que el H. Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera de los Municipios.

SEXTO.- Que los Ayuntamientos serán cuerpos colegiados deliberantes y autónomos; constituirán el órgano responsable de administrar cada Municipio y representarán la Autoridad superior en los

mismos y no habrá Autoridad intermedia alguna. Para la ejecución y gestión de programas de interés comunitario se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria.

SÉPTIMO.- Que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de Administración Pública Municipal, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la Autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la Administración Pública para atender requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos. Además de autorizar, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la materia y demás disposiciones legales correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias y organismos descentralizados, para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales.

OCTAVO.- Que los Ayuntamientos, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán solicitar del Congreso del Estado su aprobación para crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

NOVENO.- Que los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio.

DÉCIMO.- Que los Ayuntamientos deberán resolver la creación de organismos descentralizados atendiendo, al menos, a los siguientes aspectos: estructura jurídico-administrativa; Vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo; descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar; monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades en su caso; y efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados que cree y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que los Presupuestos de egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas y de los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Que los Presupuestos de Egresos regularán el Gasto Público Municipal y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, las modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

DÉCIMO CUARTO.- Que para el Gobierno Municipal es prioridad desarrollar programas y políticas públicas que promuevan el desarrollo de los jóvenes con el fin de brindarles mayores oportunidades de desarrollo.

DÉCIMO QUINTO.- Que para implementar con éxito lo anterior, se considera que a través de la creación de un Instituto descentralizado, autónomo, de carácter público, se permitirá una mejor concentración de esfuerzos para lograr la ejecución de programas y proyectos específicos con las instancias del Gobierno Estatal y Federal.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Misión del Instituto será brindar a los jóvenes de Monterrey oportunidades reales y sustentables para satisfacer sus necesidades y demandas con programas y acciones encaminadas a favorecer el nivel de vida de la juventud en general, y en todos los ámbitos de interés.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que su Visión estará enfocada en jóvenes que se distingan por ser sanos a nivel físico y mental, comprometidos e involucrados con la sociedad, con un alto grado de competitividad en todos los ámbitos, con valores e ideales firmes que les permitan convertirse en un modelo a seguir para las futuras generaciones.

DÉCIMO OCTAVO.- Que sus Valores serán: Honestidad, Sensibilidad, Firmeza, Libertad, Responsabilidad, Respeto, Lealtad, Trabajo en equipo, Tenacidad, Justicia, Igualdad, Servicio, Transparencia, Participación, Liderazgo y Solidaridad.

Por lo anterior expuesto y en observancia de lo señalado en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se señala lo siguiente:

ESTRUCTURA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

La estructura jurídico-administrativa del Instituto será la de un Organismo Público Descentralizado a cargo de una Junta de Gobierno contando con la participación de la comunidad en este órgano a través del Consejo Ciudadano integrado por: 3 jóvenes representantes de Universidades; 3 jóvenes líderes, fundadores de Asociaciones Civiles; 1 joven destacado en el Desarrollo Comunitario; 1 joven destacado en el Fomento Empresarial; 1 joven destacado en Deportes; 1 joven destacado en Artes o Cultura y 1 joven que proponga el Presidente de la Comisión de la Juventud del R. Ayuntamiento de Monterrey.

VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES MUNICIPALES, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO:

En lo referente a la vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 de la Ciudad de Monterrey establece en su Eje Rector 5. “Un Gobierno humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo”; objetivo “*Jóvenes regiomontanos sanos y con oportunidades de desarrollo*”, seña-

lando el desarrollar programas que ofrezcan a los jóvenes espacios para aprovechar su tiempo libre y fomentar los valores, implementar pláticas preventivas para canalizar el liderazgo y energía de los jóvenes regiomontanos en actividades educativas, deportivas y artísticas, así como la creación de un Instituto de la Juventud Regia como instrumento orientado a integrar políticas públicas para apoyar el desarrollo integral de los jóvenes con base en un programa Municipal de la juventud que regirá sus estrategias y líneas de acción; además fomentará la creación de organizaciones juveniles interesadas en la problemática social de nuestra ciudad, para impulsar los valores de solidaridad, organización, trabajo en equipo y formación de líderes, así como la creación de centros interactivos juveniles, para que los jóvenes regiomontanos encuentren un lugar de convivencia e integración, en donde canalicen su tiempo libre en beneficio de la sociedad con brigadas, grupos de ayuda social, visitas de guarderías, asilos, etc.

En lo referente al Plan Estatal de Desarrollo de Nuevo León en su objetivo número 8 “*Oportunidades para los jóvenes*” establece como Visión: Jóvenes comprometidos con su comunidad, protagonistas de las transformaciones económicas, sociales y políticas del Estado y con acceso a oportunidades de desarrollo que permiten su realización personal, encauzando positivamente su iniciativa y creatividad.

Respecto a la vinculación con los objetivos y Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, es de señalar que éste, en el rubro relativo a Desarrollo Social y Humano establece como objetivo rector 5: lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza, definiendo como estrategias: a) Armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país, con la participación del gobierno y de la sociedad civil. Además de orientar las políticas de crecimiento poblacional y ordenamiento territorial, considerando la participación de estados y municipios. Se buscará el equilibrio en él, atendiendo sus necesidades comunitarias a través de una eficiente proyección de los programas de obras y servicios públicos a cubrir con financiamiento público y, en su caso, con la participación de los diversos sectores de la comunidad.

Por lo anterior expuesto, y con las consideraciones anteriormente citadas, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, someto a la aprobación del R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado “INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA”.

SEGUNDO: Una vez autorizada la creación del “INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA” por el H. Congreso del Estado, y que sea debidamente publicado el Decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado, el R. Ayuntamiento deberá expedir el Reglamento Orgánico del Instituto, en donde se establecerán de manera precisa, entre otros aspectos: su objeto, atribuciones, responsabilidades, objetivos, metas, integración, responsabilidades y facultades de su Junta de Gobierno y su Consejo Ciudadano, además de la regulación de su patrimonio.

TERCERO: El R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, modificará su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007, lo anterior para fijar la partida presupuestal correspondiente al Instituto.

CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado y publíquese en el periódico oficial del Estado de Nuevo León y la Gaceta Municipal.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de febrero de 2007

C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E .

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, establece como atribuciones de esta Comisión, el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas del Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD; misma que fue turnada por el C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga; la que sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de contar con una reglamentación uniforme que regule el procedimiento de un solo medio de impugnación que se encuentre al alcance de los particulares que se vean afectados por actos emitidos por cualquier Autoridad perteneciente a la Administración Pública Municipal de Monterrey, se considera la posible creación de una reglamentación que establezca dicho procedimiento de carácter administrativo, lo anterior tomando en cuenta que en la actualidad, los Reglamentos del Municipio de Monterrey prevén diversos Recursos dependiendo de la naturaleza del acto que se pretende impugnar, variando no solo en cuanto a su denominación, sino al procedimiento que se tiene que seguir en la tramitación de tales medios de impugnación.

En ese orden de ideas, a fin de facilitar al particular el trámite del medio de impugnación para combatir actos provenientes de Autoridades de esta Municipalidad, es que se propone que dichos medios se traduzcan en un solo procedimiento a seguir, pues al contar con un ordenamiento jurídico específico no habrá diversidad de procedimientos atendiendo al acto impugnado, facilitando sin lugar a dudas la promoción del mismo.

Para esto debe considerarse que dicho medio de impugnación sea imparcial, es decir que la propia Autoridad emisora del acto, no sea quien resuelva su propia determinación, sino que sea una Autoridad diversa la que tenga la facultad de revisar el acto recurrido, y de constatar si existe violación al respecto, pudiendo confirmarlo, revocarlo o modificarlo.

La reglamentación que por este conducto se propone, contempla el derecho de audiencia como prerrogativa a las Autoridades que hayan emitido el acto impugnado, para que puedan acudir ante la Autoridad quien resolverá el recurso, a fin de dar contestación al recurso que se promueva en su contra. Además de lo anterior se incluye la figura del tercero perjudicado, entendiéndose como tal a

cualquier persona que tuviere interés directo en la subsistencia del acto impugnado, a fin de que en caso de existir en algún caso en particular, esté en aptitud de acudir como parte al procedimiento administrativo y manifestar lo que a sus intereses conviniere.

Asimismo se propone la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, tomando en cuenta que en dicha legislación se encuentra acorde a las necesidades actuales en cuanto a procedimiento se refiere. Por otra parte, se pretende evitar la paralización del procedimiento al establecer que la Autoridad que conozca el recurso deberá notificar todas las resoluciones que sean de carácter personal dentro de las veinticuatro horas de su acuerdo, cumpliéndose a la vez con el principio de celeridad en el procedimiento.

La Iniciativa de Reglamento que se presenta consta de una estructura de 8-ocho Capítulos los cuales refieren como Capítulo Primero a Disposiciones Generales; integrado por 2-dos artículos; Capítulo Segundo De la Interposición del Recurso; integrado por 3-tres artículos; Capítulo Tercero De los Términos y Notificaciones; integrado por 4-cuatro artículos; Capítulo Cuarto De las Pruebas; integrado por 7-siete artículos; Capítulo Quinto De la Substanciación del Recurso; integrado por 6-seis artículos; Capítulo Sexto De la Procedencia y Sobreseimiento; integrado por 2-dos artículos, Capítulo Séptimo De la Resolución; integrado por 6-seis artículos, Capítulo Octavo De la Suspensión del Acto Reclamado; integrado por 3-tres artículos y como Transitorios 3-tres artículos.

Por lo que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tuvimos a bien analizar la propuesta de Iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Enero del 2007, la cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera:

INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece el procedimiento administrativo para la tramitación del recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables, cuando el particular estime que no se encuentran debidamente fundados y motivados.

ARTÍCULO 2. El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento examine el acto que se reclama, a fin de constatar si existe violación al respecto, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo; se substanciará y resolverá conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento, y a falta de disposición expresa se aplicará el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO II DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

ARTÍCULO 3. El recurso se presentará y substanciará ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 4. El recurso deberá formularse por escrito, y deberá expresar lo siguiente:

- I. El nombre, edad, nacionalidad y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Monterrey del recurrente y en su caso, de quien promueve en su nombre.
- II. El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere, entendiéndose como tal a cualquier persona que tuviere interés directo en la subsistencia del acto impugnado.
- III. El acto que se impugna así como la autoridad o autoridades que lo emitieron.
- IV. La fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado.
- V. El recurrente manifestará bajo protesta de decir verdad, cuáles son los hechos o abstenciones que le constan y que constituyen antecedentes del acto recurrido.
- VI. Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 5. Al escrito del recurso se deberá acompañar:

- I. El documento que acredite el interés jurídico del promovente y la personalidad cuando no actúe en nombre propio.
- II. Los documentos en que fundamente su acción, así como los medios de convicción que quiera presentar como prueba, mencionando qué pretende demostrar con cada uno de ellos.
- III. Un juego de copias simples o fotostáticas legibles a simple vista tanto del recurso como de todos los documentos que acompañe, para cada autoridad que hubiere intervenido en el acto impugnado, así como para el tercero perjudicado en caso de existir, lo anterior a fin de correr traslado a las partes.

CAPÍTULO III DE LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 6. Siempre que el recurrente y el tercero perjudicado señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Monterrey, se le notificarán personalmente los siguientes actos:

- I. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen el recurso, o declaren el sobreseimiento del mismo.
- II. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen las pruebas.
- III. Las resoluciones o acuerdos que contengan o señalen fechas o términos para cumplir requerimientos de actos o diligencias.
- IV. Los acuerdos o resoluciones que ordenen notificar a terceros.

- V. Los acuerdos o resoluciones que pongan fin al recurso de inconformidad, o que complementen sentencias de los Tribunales.
- VI. Se notificará con acuse de recibo a las autoridades, los acuerdos que resuelven sobre la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

Si el recurrente o tercero perjudicado no señalan domicilio dentro del Municipio de Monterrey, las notificaciones se efectuarán por lista de acuerdos que se fijará en la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 7. Las notificaciones que deban practicarse a terceros se efectuarán en forma personal. Hecha la primera notificación a los terceros interesados, se observarán respecto de ellos las reglas contenidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al momento de realizarse y las notificaciones por tabla al día siguiente a aquel en que se hubieren publicado en la tabla de avisos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos.

En los términos sólo se computarán los días hábiles, entendiéndose por tales los mismos que fueren hábiles para el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 9. Cuando este Reglamento no señale término para la práctica de algún acto judicial, o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por señalado el de tres días.

CAPÍTULO IV DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 10. En la tramitación del recurso de inconformidad se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional por posiciones y las que fueren contra la moral o el derecho, lo anterior siempre y cuando las pruebas ofrecidas tengan relación directa con la litis y se haya expresado en el recurso que se pretende probar con cada una.

ARTÍCULO 11. Las pruebas supervinientes podrán presentarse siempre que no se haya resuelto el recurso.

ARTÍCULO 12. Harán prueba plena las siguientes: a) la confesión expresa del recurrente; b) las presunciones legales que no admitan prueba en contrario; c) los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos, pero si en dichos documentos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

Las demás pruebas quedarán a la prudente apreciación de la autoridad.

ARTÍCULO 13. En caso de que la autoridad o el tercero perjudicado ofrecieren como prueba un documento que el recurrente objetare de falso, podrá ofrecer dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de que se tenga a la parte por ofreciendo dicho documento, la prueba pericial.

ARTÍCULO 14. Cuando se ofrezca por las partes la prueba pericial, se dará vista a la contraparte y al tercero perjudicado para que dentro del término de tres días designen uno de su intención, debiendo rendir su dictamen en la audiencia de pruebas y alegatos.

El oferente de la prueba señalará con toda precisión la ciencia, arte, técnica, oficio o industria sobre la cual deba practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deberán resolver en la pericial, así como la cédula profesional, calidad técnica, artística o industrial del perito que se proponga, nombre, apellidos y domicilio de éste, con la correspondiente relación de tal prueba con los hechos controvertidos. Si faltare cualquiera de los requisitos anteriores, se apercibirá al oferente para que subsane la omisión dentro del término de veinticuatro horas; de no hacerlo así, se desechará de plano la prueba en cuestión.

Admitida la prueba, quedan obligadas las partes a informar a sus peritos sobre la misma a fin de que alleguen sus dictámenes a la audiencia de pruebas y alegatos, protestando su fiel y legal desempeño y debiendo anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica, industria, ciencia u oficio para el que se les designa, manifestando, bajo protesta de decir verdad que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como que tienen la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular. En caso de discrepancia de los dictámenes, la Dirección Jurídica designará un perito en discordia mismo que podrá ofrecer su dictamen una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos. El costo del perito tercero en discordia lo cubrirá la parte que hubiere perdido el recurso.

ARTÍCULO 15. Con excepción del dictamen del perito tercero en discordia, todas las pruebas se desahogarán en la audiencia de pruebas y alegatos.

ARTÍCULO 16. Las partes que ofrezcan la prueba testimonial, tienen la obligación de presentar a sus testigos en la audiencia, de no acudir a la misma se tendrá por desierta la misma.

CAPÍTULO V DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

ARTÍCULO 17. El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación o conocimiento del acto que se impugna.

ARTÍCULO 18. Si el recurso fuere oscuro o irregular, se deberá prevenir al recurrente por una sola vez para que dentro del término de 3 días hábiles, lo aclare, corrija o complete señalando en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple en el plazo concedido para tal efecto, se tendrá por no interpuesto el recurso.

ARTÍCULO 19. Admitido el recurso y proveyéndose lo conducente a la suspensión del acto impugnado, se notificará a las autoridades que hayan participado en el mismo, así como a los terceros perjudicados para que dentro del término de 5 días hábiles contesten el recurso ofreciendo y acompañando las pruebas que estimen convenientes.

ARTÍCULO 20. Una vez transcurrido el término a las autoridades y a los terceros perjudicados para contestar el recurso, se señalará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos dentro de un término que no exceda de diez días hábiles.

ARTÍCULO 21. El auto en que se señale la fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos admitirá o desechará las pruebas que procedan y se mandarán preparar las pruebas que sean necesarias a fin de que todas sean desahogadas en la misma audiencia.

ARTÍCULO 22. La autoridad que conozca del recurso cuidará que el mismo no quede paralizado, para lo cual deberá mandar notificar todas las resoluciones de carácter personal dentro de las siguientes veinticuatro horas de su acuerdo.

CAPÍTULO VI DE LA IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

ARTÍCULO 23. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente.
- II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias.
- III. Que hayan sido impugnadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León.
- IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentidos los actos contra los que no se promovió el recurso de inconformidad dentro del término de ley.
- V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o juicio.
- VI. Que hayan sido revocados por la autoridad administrativa.

ARTÍCULO 24. Procede el sobreseimiento del recurso:

- I. Cuando el recurrente se desista expresamente del recurso.
- II. Cuando el recurrente muera durante el trámite del recurso, si el acto impugnado sólo afecta a su persona.
- III. Cuando durante la tramitación del recurso apareciere o sobreviniese alguna de las causas de improcedencia.
- IV. Cuando de las constancias que obren en autos apareciere claramente demostrado que no existe el acto recurrido.
- V. En los demás casos en que, por disposición legal, haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo del negocio.

CAPÍTULO VII DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 25. Desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, se dictará la resolución dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que concluya el período de alegatos.

ARTÍCULO 26. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar los hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de ese solo agravio.

ARTÍCULO 27. La autoridad podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que el recurrente considere violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Igualmente la autoridad podrá revocar los actos y resoluciones cuando advierta ilegalidad manifiesta, aunque los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance de su resolución.

No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y, si la modificación es parcial, se indicará con precisión el monto del crédito fiscal que subsista.

Artículo 28. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

- I. Decretar la improcedencia o sobreseimiento.
- II. Confirmar el acto impugnado.
- III. Mandar reponer el procedimiento administrativo.
- IV. Dejar sin efectos el acto impugnado.
- V. Modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 29. No habrá condenación en costas en el recurso de inconformidad correspondiendo al recurrente hacerse cargo de los honorarios y gastos que genere su defensa, con excepción de lo establecido por el artículo 14 del presente Reglamento, en lo referente al perito tercero en discordia.

Artículo 30. Una vez dictada la resolución se notificará a las autoridades responsables del acto para que dentro del término de 15 días cumplan con la misma.

CAPÍTULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

ARTÍCULO 31. La suspensión del acto administrativo materia del recurso de inconformidad se decretará a petición del recurrente.

Procede decretar la suspensión cuando concurran los siguientes requisitos:

- I. Que se solicite por escrito.
- II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.
- III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la ejecución del acto.
- IV. Que garantice el recurrente el interés fiscal, así como los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o a la comunidad.

Se considera que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, en los casos previstos por el artículo 124 fracción II de la Ley de Amparo.

ARTÍCULO 32. Los recurrentes podrán garantizar el interés social y los daños indicados en la fracción IV del artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:

- I. Depósito de dinero en la Tesorería Municipal de Monterrey.
- II. Prenda o hipoteca.
- III. Fianza otorgada por institución autorizada, o por persona física o moral de reconocida solvencia, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión.
- IV. Embargo en la vía administrativa suficiente a juicio de la Dirección Jurídica.

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas, los accesorios causados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en los doce meses siguientes al otorgamiento de la suspensión, tratándose de créditos fiscales. En los demás casos la garantía deberá cubrir los posibles daños y perjuicios que se llegaren a causar a terceros o a la comunidad.

En ningún caso las autoridades podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

Artículo 33. En caso de negativa o de violación a la suspensión, los interesados podrán recurrir en queja ante el Secretario del Ayuntamiento, acompañando los documentos en que conste el recurso de inconformidad y el ofrecimiento u otorgamiento de la garantía correspondiente. El Secretario del Ayuntamiento aplicará las reglas indicadas en artículos precedentes para resolver lo que corresponda a la suspensión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el contenido del presente ordenamiento legal; así como todos los procedimientos de recursos contenidos en cualquier Reglamentación Municipal de Monterrey.

TERCERO. Los recursos administrativos en trámite se registrarán según las disposiciones vigentes al momento de emitirse el acto de autoridad impugnado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 7-siete días hábiles, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Con las instrucciones del C. Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento procedase al exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a 19 de Febrero del 2007
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO
PRESIDENTA

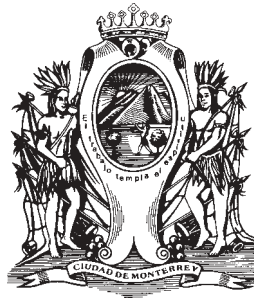
REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ
SECRETARIO

C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ
VOCAL

C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO
VOCAL

Rúbricas



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006-2009**

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACER SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2007, APROBÓ LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por modificación y derogación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, en la forma y términos que a continuación se señalan:

CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 37.- Derogado.

ARTÍCULO 38.- Si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36-horas.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las reformas por modificación y derogación al REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al Reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 16 de Febrero del 2007.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.- C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO.- PRESIDENTA.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ.- SECRETARIO.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA.- VOCAL.- C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ.- VOCAL.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO.- VOCAL.- rúbricas.-

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, a los 28-veintiocho días del mes de Febrero del año 2007-dos mil siete.- Doy fe.-

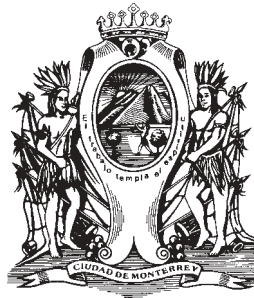
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO

Rúbricas



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006-2009**

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACER SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2007, APROBÓ LA **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**; EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEON

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 136.-

I.-

II.-

III.-.....

IV.-.....

V. INHABILITACIÓN.- El conductor que reincida en manejar en estado de ineptitud para conducir o de ebriedad, bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, además de la multa y la cancelación de la licencia para conducir, quedará inhabilitado para obtenerla hasta por doce meses.

VI.-.....

VII. ARRESTO.- En caso de que la sanción consistente en multa sea conmutada por arresto administrativo para aquellos que sean sorprendidos manejando en estado de ineptitud para conducir o de ebriedad, éste será de ocho a doce horas para la primera ocasión y de doce a veinticuatro horas en caso de reincidencia.

Cuando la multa haya sido conmutada por arresto, a fin de que éste no le sea aplicado, el infractor podrá solicitar a la autoridad competente cubrir un servicio a la comunidad de una hora por cada hora de arresto, debiendo la autoridad decidir si lo concede o no, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso, debiendo el infractor acreditar las horas conmutadas por servicio a la comunidad. Las primeras ocho horas de arresto no serán conmutables por servicio a la comunidad.

.....
.....

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las reformas por modificación al REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al Reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente.- Monterrey, Nuevo León, a 16 de Febrero del 2007.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.- C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO.- PRESIDENTA.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ.- SECRETARIO.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA.- VOCAL.- C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ.- VOCAL.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO.- VOCAL.- rúbricas.-

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, a los 28-veintiocho días del mes de Febrero del año 2007-dos mil siete.- Doy fe.-

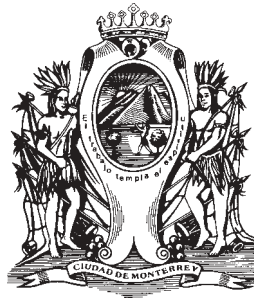
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO

Rúbricas



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006-2009

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACER SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2007, APROBÓ **MODIFICACIÓN A LAS BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”**, AL MAGISTERIO DE MONTERREY, LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

**BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO
PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”
AL MAGISTERIO DE MONTERREY**

ARTÍCULO 1.- Este Acuerdo tiene por objeto instituir las Bases Generales conforme a las cuales el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, otorgará el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”.

ARTÍCULO 2.-

ARTÍCULO 3.-

ARTÍCULO 4.- El jurado estará integrado por:

- a) Titular de la Secretaría encargada de la Educación, el cual fungirá como Presidente del Jurado;
- b) Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey;
- c) Secretario de la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey;
- d) Un ciudadano de reconocido prestigio social;
- e) Un representante de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León
- f) Un representante de la Sección 21 del SNTE;
- g) Un representante de la Sección 50 del SNTE;
- h) Un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia;
- i) Un maestro jubilado;
- J) Un maestro reconocido de las escuelas Normales establecidas en el Municipio de Monterrey, y,
- k) Un alumno(a) destacado(a) de las escuelas Normales establecidas en el Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Municipal de Participación Social de la Educación será el responsable de designar a los miembros a que hace referencia los incisos d), i), j) y k) del artículo anterior.

ARTÍCULO 6.-

ARTÍCULO 7.- La fecha límite de recepción de propuestas de candidatos será el día 16 del mes de Abril de cada año, en las oficinas de la Secretaría encargada de la Educación, sita en Padre Mier número 959 oriente esquina con Francisco Javier Mina en el Centro de la Ciudad, o en las unidades regionales de la Secretaría de Educación del Estado correspondientes, donde se cotejará al recibir. La propuesta deberá ser presentada exactamente en los términos siguientes:

La persona interesada en registrar participantes, deberá presentar la documentación en el siguiente orden:

- a. Portada: nombre del participante, nivel en el que concursa, nombre completo de la escuela, zona escolar, unidad regional a la que pertenece.
- b. Índice
- c. Carta aval expedida por el Consejo Consultivo Escolar de Participación Ciudadana para maestros y directores.
- d. Curriculum vitae.
- e. Presentar documentos probatorios de formación profesional: preparación docente, algún otro título profesional, postgrados, talleres y otros.
- f. Copia del comprobante de pago, de la última quincena.
- g. Constancia de antigüedad, expedida por el departamento correspondiente (escalafón o registros y controles).
- h. Participación en programas educativos: proyectos, publicaciones, conferencias, simposios, asesorías, círculos de estudio, entre otros.
- i. Identificación con la comunidad: acciones coadyuvantes con padres de familia, grupos socioculturales o programas de desarrollo humano.
- j. Disposición profesional: asesoría a grupos sociales, deportivos, culturales, educativos, entre otros.
- k. Asiduidad al servicio, con puntualidad y asistencia (en caso de docentes en servicio).
- l. Eficiencia en su trabajo docente, reconocida en evaluaciones del REALE, Mérito Docente, Mérito Escolar, Escuela de Calidad, entre otras, promovidas por la Secretaría de Educación de Nuevo León.

- m. En el caso de docentes de nivel secundaria, deberán laborar un mínimo de quince horas frente a grupo (validando la copia del horario por la autoridad respectiva).

Los documentos anteriores se deberán presentar en el orden señalado, engargolado o empastado, y la omisión o alteración de alguno(s) de los documentos anteriores causará descalificación.

ARTÍCULO 8.- Podrán ser candidatos al Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio, los maestros(as) frente a grupo, directores(as), inspectores(as), supervisores(as) y jefes(as) de sector, activos(as) o jubilados(as), en alguna de las escuelas de educación básica, ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria y Especial y que no hayan obtenido este reconocimiento.

Se premiará a :

- a) Cuatro docentes, activos(as) o jubilados(as), uno de cada nivel educativo, y,
- b) Cuatro directivos, activos(as), uno de cada nivel educativo.

Todos los candidatos que se inscriban recibirán diploma de participación.

ARTÍCULO 9.- Las maestras y maestros acreedores al Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio tendrán derecho a:

- a).- Medalla “Miguel F. Martínez” a la labor docente.
- b).- Reconocimiento
- c).- Estímulo económico de \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 10.- El R. Ayuntamiento de Monterrey, determinará la sede de la Ceremonia de Entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio. Este acto se realizará en Sesión Solemne del R. Ayuntamiento, durante el mes de mayo de cada año.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las modificaciones a las Bases Reglamentarias entraran en vigor al día siguiente de la aprobación por el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey será la encargada de resolver lo no previsto en las Bases y en la Convocatoria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura , sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se recomienda modificar las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al Magisterio de Monterrey para quedar en los términos antes expuestos.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo dese a conocer la convocatoria para el 2007 dándose la debida difusión para el conocimiento de la ciudadanía.

TERCERO.- Se difunda en la Gaceta Municipal para los efectos jurídicos conducentes y para que la ciudadanía conozca el contenido de este acuerdo.

Atentamente. Monterrey, N. L., a 16 de febrero de 2007.- Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de Monterrey.- Reg. Mario Alberto Leal Regalado.- Presidente.- Reg. Armando Amaral Macías.- Secretario.- Reg. Modesta Morales Contreras.- Vocal.- Reg. Antonio García Luna.- Vocal.-Reg. Candelario Maldonado Martínez.- Vocal.- Rúbricas.-

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, a los 28-veintiocho días del mes de Febrero del año 2007-dos mil siete.- Doy fe.-

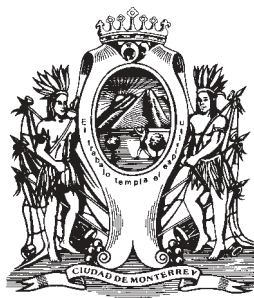
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO

Rúbricas



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006-2009**

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACER SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2007, APROBÓ LOS ACUERDOS REFERENTES A DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA, APROBADA POR EL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO EN FECHA 14 DE JULIO DE 2006, RESPECTO A LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2002-2020 Y DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE CAÑÓN DEL HUAJUCO 2002-2020, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba cancelar y dejar sin efecto legal alguno, el proceso de la Consulta Pública aprobada por el Pleno del R. Ayuntamiento en fecha 14 de julio del 2006, respecto a los proyectos del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano sustentable Cañón del Huajuco 2002-2020.

SEGUNDO.- Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey.

TERCERO: Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, a fin de que resguarde y forme un expediente que contenga toda la información referente al procedimiento.

Atentamente.- Monterrey, N. L., a 28 de febrero de 2007.- Comisión de Desarrollo Urbano.- C. Reg. Benito Martínez Loera.- Presidente.- C. Reg. Tomás David Macías Canales.- Secretario.- C. Reg. Sandra Hernández Padilla.- Vocal.- C. Reg. Luis Alberto García Lozano.- Vocal.- C. Reg. Julio César Garza García.- Vocal.- C. Reg. Pedro Carmelo Arredondo Meras.- Vocal.- C. Reg. Sergio Arellano Balderas.- Vocal.- C. Reg. Gilberto Crombe Camacho.- Vocal.- C. Reg. Mario Alberto Leal Regalado.- Vocal.- Rúbricas.-

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, a los 28-veintiocho días del mes de Febrero del año 2007-dos mil siete.- Doy fe.-

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO

Rúbricas

**DICTAMEN DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL,
MEDIANTE CONTRATO DE PERMUTA, DE UN BIEN INMUEBLE
CON UNA SUPERFICIE DE 1,517.44 M²**

**CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E . -**

En fecha 19-diecinueve de febrero del año 2007-dos mil siete, el C. Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, dirigió atento oficio a la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, a efecto de emitir Dictamen para la Desafectación del Dominio Público Municipal de un bien inmueble con una superficie total de 1,517.44 mts.² - mil quinientos diecisiete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión Propiedad Municipal con una superficie total de 12,461.33 mts.² - doce mil cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados, mismo que se ubica en la intersección de las calles Torneros y Pianistas en el Fraccionamiento Paseo de San Bernabé (Sector La Alianza) de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo anterior a fin de estar en posibilidades de celebrar CONTRATO DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES, con los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL; dicho inmueble Propiedad Municipal cuenta con las medidas, rumbos y colindancias siguientes:

AL NORESTE 111.38 mts. - ciento once metros, treinta y ocho centímetros, a colindar con calle Torneros;

AL SURESTE 8.63 mts. - ocho metros, sesenta y tres centímetros a colindar con Área Municipal;

AL SUROESTE 111.29 mts.- ciento once metros, veintinueve centímetros a colindar con Propiedad Particular (Parcela 115-ciento quince);

AL NOROESTE 18.67 mts. - dieciocho metros, sesenta y siete centímetros a colindar con Área Municipal.

Superficie Total 1,517.44 mts.² - mil quinientos diecisiete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 12,461.33 mts.² - doce mil cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados.

Así mismo, los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, desean permutar a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, un inmueble en copropiedad, contando cada uno de ellos con el 50 % - cincuenta por ciento de la propiedad del

inmueble objeto del presente Dictamen, mismo que cuenta con una superficie de 2,050.73 mts.² - dos mil cincuenta metros, setenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con superficie total de 24,713.00 mts.² - veinticuatro mil setecientos trece metros cuadrados, ubicado en calle Torneros, colindante al Fraccionamiento Paseo de San Bernabé (Sector La Alianza) en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE 10.50 mts. - diez metros, cincuenta centímetros, a colindar con Área Municipal;
- AL SURESTE 200.24 mts. - doscientos metros, veinticuatro centímetros a colindar con Propiedad Particular (Parcela 115-ciento quince);
- AL SUROESTE 10.01 mts.- diez metros, un centímetro a colindar con Propiedad Particular (Parcela 118-ciento dieciocho);
- AL NOROESTE 199.84 mts. - ciento noventa y nueve metros, ochenta y cuatro centímetros a colindar con Área Municipal.
- Superficie Total 2,050.73 mts.² - dos mil cincuenta metros, setenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 24,713.00 mts.² - veinticuatro mil setecientos trece metros cuadrados.

En razón de lo anterior, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

Por parte del “Municipio de Monterrey, Nuevo León”.-

1. Copia del oficio dirigido a ésta H. Comisión por el C. Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, de fecha 19-diecinueve de febrero del año 2007-dos mil siete.
2. Copia de la Escritura Pública número 10,591-diez mil quinientos noventa y uno, de fecha 29-veintinueve de mayo del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 111-ciento once, mediante la cual, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, acredita que es legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Dictamen, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 760-setecientos sesenta, Volumen 265-doscientos sesenta y cinco, Libro 31-treinta y uno, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 17-diecisiete de julio del año 2006-dos mil seis.
3. Copia del Acta Aclaratoria derivada de la Escritura Pública antes citada, signada por el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Monterrey, Lic. María de los Ángeles García Cantú,

misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 178-ciento setenta y ocho, Volumen 97-noventa y siete, Libro 4-cuatro, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey, de fecha 15-quince de enero del año 2007-dos mil siete.

4. Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente expedido por el C. Primer Registrador en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, Lic. Ignacio Alanís Briones, en fecha 16-dieciséis de enero del 2007-dos mil siete, mediante el cual, se acredita que el inmueble objeto del presente Dictamen, se encuentra libre de gravamen alguno.

5. Copia del Levantamiento Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble Propiedad Municipal a permutar, el cual cuenta con el Expediente Catastral número 84-362-001.

Por parte de los “CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL”.-

1. Copia del escrito de petición de los CC. Ignacio Enrique de Zamacona Paul y Javier Emilio de Zamacona Paul, de fecha 15-quince de enero del año 2007-dos mil siete, mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, sea analizada la posibilidad de celebrarse un Contrato de Permuta con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin intercambiar una porción de un bien inmueble de su propiedad, por una porción de un inmueble de mayor extensión Propiedad Municipal, esto con el fin de que la parte solicitante esté en posibilidades de desarrollar un fraccionamiento en el inmueble de su propiedad, el cual no cuenta con salida a una vía pública, y con ello este Municipio de Monterrey, Nuevo León, aumentaría la superficie del área municipal ubicada de manera colindante al inmueble de su propiedad.

2. Copia de la Escritura Pública número 19,110-diecinove mil ciento diez, de fecha 14-catorce de marzo del año 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. José Garza de la Garza, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 106-ciento seis, mediante la cual, los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, acreditan que son legítimo propietarios del bien inmueble a permutar con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 1165-mil ciento sesenta dos, Volumen 64-sesenta y cuatro, Libro 28-veintiocho, Sección I Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 05-cinco de junio del año 2001-dos mil uno.

3. Copia del recibo oficial con número de folio 134007306, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en fecha 12-doce de enero del año 2007-dos mil siete, con el cual se comprueba que el inmueble a permutar con este Municipio, se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial.

4. Copia de la Credencial de Elector del C. Ignacio Enrique de Zamacona Paul, debidamente expedida por el Instituto Federal Elector, la cual cuenta con fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos.
5. Copia de la Credencial de Elector del C. Javier Emilio de Zamacona Paul, debidamente expedida por el Instituto Federal Elector, la cual cuenta con fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos.
6. Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente expedido por el C. Primer Registrador en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, Lic. Ignacio Alanís Briones, en fecha 16-dieciséis de enero del año 2007-dos mil siete, mediante el cual, se acredita que el inmueble propiedad de los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL , se encuentra libre de gravamen alguno.
7. Copia del Plano Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble a permutar, el cual cuenta con el Expediente Catastral número 89-000-115.

En virtud de lo anterior, los miembros de la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

CONSIDERANDOS

I. Que constatamos y verificamos que dentro de los proyectos de la presente Administración Municipal 2006-2009, se encuentra la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), sobre el Área Municipal ubicada en el cruce de las calles Torneros y Pianistas en el Fraccionamiento Paseo de San Bernabé, Sector La Alianza en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual brindará atención y servicio social a los vecinos del Sector aludido.

II. Que constatamos y verificamos que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es legítimo propietario del inmueble donde se pretende construir el Centro en referencia, según lo acredita con la Escritura Pública número 10,591-diez mil quinientos noventa y uno, de fecha 29-veintinueve de mayo del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 111-ciento once, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 760-setecientos sesenta, Volumen 265-doscientos sesenta y cinco, Libro 31-treinta y uno, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 17-diecisiete de julio del año 2006-dos mil seis.

III. Que constatamos y verificamos que el Área Municipal donde se pretende habilitar el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), forma parte del bien inmueble de mayor extensión objeto del presente Dictamen, contando dicha Área Municipal con una superficie total de 12,461.33 mts.² - doce mil

cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados, de los cuales una superficie de 1,517.44 mts.² - mil quinientos diecisiete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, corresponde al área a permutar con los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, quienes cederán para tal efecto a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, una superficie de terreno de 2,050.73 mts.² - dos mil cincuenta metros, setenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma de un inmueble de su propiedad de mayor extensión con una superficie de 24,713.00 mts.² - veinticuatro mil setecientos trece metros cuadrados, superficie permutada que será integrada al proyecto para la construcción del Centro en comento.

IV. Que constatamos y verificamos que en fecha 15-quince de enero del año 2007-dos mil siete, los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, solicitaron por escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, la celebración de un Contrato de Permuta a celebrarse con este Municipio de Monterrey, esto con el fin de estar en posibilidades de desarrollar un Fraccionamiento en el inmueble de su Propiedad, debido a que no cuenta con acceso a alguna vía pública, encontrándose su lote rodeado, únicamente por un lote propiedad particular y por el Área Municipal objeto del presente Dictamen.

V. Que constatamos y verificamos que los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, son legítimos propietarios del 50% - cincuenta por ciento cada uno del inmueble a permutar con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, según consta en la Escritura Pública número 19,110-diecinueve mil ciento diez, de fecha 14-catorce de marzo del año 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. José Garza de la Garza, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 106-ciento seis, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León bajo el Número 1165-mil ciento sesenta dos, Volumen 64-sesenta y cuatro, Libro 28-veintiocho, Sección I Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 05-cinco de junio del año 2001-dos mil uno.

VI. Que constatamos y verificamos que la porción de terreno a permutar propiedad de los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, es mayor a la superficie de terreno cedida por parte de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, esto en virtud de la aplicación dada a dicha superficie conforme al Coeficiente de Demérito por Profundidad de Terreno señalado en el artículo 17 de la Ley de Catastro Vigente en el Estado de Nuevo León.

VII. Que constatamos y verificamos que el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) será habilitado y construido por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene como finalidad prestar servicios de guardería y educación pre-escolar, mismos que se encuentran debidamente incorporados a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, brindado con ello, un beneficio a la comunidad en general.

VIII.- Que constatamos y verificamos que con la habilitación del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) se verían beneficiadas las familias vecinas del sector aludido, así como la comunidad en general, en virtud de los servicios que presta.

IX.- Que constatamos y verificamos que los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, requieren desarrollar la parcela 115-ciento quince, encontrándose imposibilitados a la fecha, en virtud de que dicha Parcela no colinda con una vía pública, por lo que resulta indispensable celebrar con este Municipio de Monterrey, Nuevo León, Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles, esto con el fin de que el tramo de Área Municipal que colinda con la Parcela 115-ciento quince, sea cedida por este Municipio a favor de los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, cediendo éstos a cambio, una porción de la Parcela de su propiedad, la cual sería integrada al proyecto para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) ha habilitarse en el Área Municipal colindante.

En atención a los Considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar la Desafectación del Dominio Público Municipal de un bien inmueble con una superficie total de 1,517.44 mts.² - mil quinientos diecisiete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión Propiedad Municipal con una superficie total de 12,461.33 mts.² - doce mil cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados, mismo que se ubica en la intersección de las calles Torneros y Pianistas en el Fraccionamiento Paseo de San Bernabé (Sector La Alianza) de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo anterior a fin de estar en posibilidades de celebrar CONTRATO DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES, con los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL; dicho inmueble Propiedad Municipal cuenta con las medidas, rumbos y colindancias siguientes:

AL NORESTE 111.38 mts. - ciento once metros, treinta y ocho centímetros, a colindar con calle Torneros;

AL SURESTE 8.63 mts. - ocho metros, sesenta y tres centímetros a colindar con Área Municipal;

AL SUROESTE 111.29 mts.- ciento once metros, veintinueve centímetros a colindar con Propiedad Particular (Parcela 115-ciento quince);

AL NOROESTE 18.67 mts. - dieciocho metros, sesenta y siete centímetros a colindar con Área Municipal.

Superficie Total 1,517.44 mts.² - mil quinientos diecisiete metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión

con una superficie total de 12,461.33 mts.² - doce mil cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados.

Así mismo, los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, desean permutar a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, un inmueble en copropiedad, contando cada uno de ellos con el 50 % - cincuenta por ciento de la propiedad del inmueble objeto del presente Dictamen, mismo que cuenta con una superficie de 2,050.73 mts.² - dos mil cincuenta metros, setenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con superficie total de 24,713.00 mts.² - veinticuatro mil setecientos trece metros cuadrados, ubicado en calle Torneros, colindante al Fraccionamiento Paseo de San Bernabé (Sector La Alianza) en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE 10.50 mts. - diez metros, cincuenta centímetros, a colindar con Área Municipal;

AL SURESTE 200.24 mts. - doscientos metros, veinticuatro centímetros a colindar con Propiedad Particular (Parcela 115-ciento quince);

AL SUROESTE 10.01 mts.- diez metros, un centímetro a colindar con Propiedad Particular (Parcela 118-ciento dieciocho);

AL NOROESTE 199.84 mts. - ciento noventa y nueve metros, ochenta y cuatro centímetros a colindar con Área Municipal.

Superficie Total 2,050.73 mts.² - dos mil cincuenta metros, setenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 24,713.00 mts.² - veinticuatro mil setecientos trece metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que el Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles en referencia, se celebraría entre este Municipio de Monterrey, Nuevo León y los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, lo anterior en virtud de que éstos últimos requieren desarrollar un Fraccionamiento en la Parcela 115-ciento quince de su propiedad, la cual no cuenta con acceso a vía pública alguna.

TERCERO.- Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere habilitar en el Área Municipal ubicada en la intersección de las calles Torneros y Pianistas en el Fraccionamiento Paseo de San Bernabé (Sector La Alianza) de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual cuenta con una superficie total de 12,461.33 mts.² - doce mil cuatrocientos sesenta y un metros, treinta y tres decímetros cuadrados, un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), el cual brindará servicio social y de educación tanto, a los vecinos del Sector aludido, como a la comunidad en general, por lo que de ser

aprobado el presente Dictamen, sería integrado al Proyecto para la construcción de dicho Centro, el área cedida en permuta por los CC. IGNACIO ENRIQUE DE ZAMACONA PAUL Y JAVIER EMILIO DE ZAMACONA PAUL, la cual colindante con el Área municipal en referencia.

CUARTO.- De ser aprobado el presente Dictamen, por el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, ordénese tanto su publicación en la Gaceta Municipal, como la elaboración de la Escritura Pública correspondiente que contenga el Contrato de Permuta pactado, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de febrero del 2007
H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ
PRESIDENTA

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS
SECRETARIO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO
VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS
VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS
VOCAL

Rúbricas

**DICTAMEN DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL,
DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,
CON DISTINTAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES HASTA EL TÉRMINO
DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL 2009**

**CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E .**

En fecha 12-doce de febrero del año 2007-dos mil siete, el C. Tesorero Municipal de Monterrey, LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, a petición de la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, dirige atento oficio a la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, a efecto de emitir Dictamen para la eventual Desincorporación del Dominio Público de diversos inmuebles Propiedad Municipal, esto con el fin de estar en posibilidades de celebrar CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO con una vigencia que concluya hasta el término de la presente Administración Municipal 2006-2009, con diversas personas físicas y/o morales, quienes solicitan la renovación de los mismos, esto en virtud de que han concluido su vigencia; razón por la cual, resulta indispensable la aprobación por parte de los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, describiendo para tal efecto, los nombres de las personas físicas y/o morales solicitantes, las medidas, colindancias y superficie total de los bienes inmuebles propiedad Municipal a arrendar, así como el destino que se le pretende dar a cada uno de estos inmuebles, siendo estos los siguientes:

- 1). Sociedad Mercantil denominada “Banco Santander”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER, representado de manera mancomunada por los CC. Arq. Salvador Ungsec Logi y José de Jesús Ambriz Chavéz, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en el cruce de las avenidas Francisco I. Madero y Gonzalitos, en la colonia Vista Hermosa de esta Ciudad, localizado específicamente en el área comprendida bajo el paso vehicular instalado sobre la avenida Gonzalitos, la cual pretende ser utilizada para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acudan a dicha Sucursal Bancaria, misma que colinda con el inmueble en mención; contando el área a ceder en arrendamiento, con las medidas y colindancias indicadas a continuación.-

Al Norte, Línea quebrada en 5-cinco tramos, de poniente a oriente, el primero de ellos mide .033 mts. - treinta y tres centímetros, el segundo mide 3.64 mts. - tres metros, sesenta y cuatro centímetros, el tercero mide 18.68 mts. - dieciocho metros, sesenta y ocho centímetros, el cuarto mide 3.24 mts. - tres metros, veinticuatro centímetros, y el quinto mide 0.41 mts. - cuarenta y un centímetros a colindar todos ellos con retorno vehicular de Ave. Gonzalitos; al Este, Línea quebrada en 6-seis tramos, de norte a sur, el primero de ellos mide 4.70 mts. - cuatro metros, setenta centímetros, el segundo mide 2.00 mts. dos metros, el tercero mide 5.94 mts. - cinco metros, noventa y cuatro centímetros, el cuarto mide 29.21 mts. - veintinue-

ve metros, veintiún centímetros, el quinto mide 8.00 mts. – ocho metros y el sexto mide 15.74 mts. – quince metros, setenta y cuatro centímetros a colindar todos ellos con lateral oriente de Ave. Gonzalitos; al Sur, con un radio de 12.51 mts. – doce metros, cincuenta y un centímetros, mide en línea curva 39.68 mts. – treinta y nueve metros, sesenta y ocho centímetros a colindar con Ave. Francisco I. Madero; al Oeste, mide 63.94 mts. – sesenta y tres metros, noventa y cuatro centímetros a colindar con lateral poniente de Ave. Gonzalitos; contando con una superficie total de 1,712.27 mts.²- mil setecientos doce metros, veintisiete decímetros cuadrados

- 2).- Sociedad Mercantil denominada “Banco Mercantil del Norte”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, representada de manera mancomunada por los CC. C.P. Luis Mario Ochoa Gómez e Ing. Ernesto Treviño Gómez, quien solicita 03-tres inmuebles Propiedad Municipal ubicados en el cruce de las avenidas Revolución y Ricardo Covarrubias, en la colonia Primavera de esta Ciudad, de los cuales, 02-dos de ellos, serán destinados para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acudan a dicha Sucursal Bancaria, con una superficie total de 258.84 mts.² - doscientos cincuenta y ocho metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados y el tercero para la ocupación de un Cajero Automático, el cual cuenta con una superficie total de 24.65 mts.² - veinticuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, esto debido a que los inmuebles en mención, colindan con la propiedad de la parte solicitante; contando los 03-tres inmuebles a cederse en arrendamiento, con las medidas y colindancias indicadas a continuación.-

PRIMER INMUEBLE

Al Norte, mide 24.50 mts. – veinticuatro metros, cincuenta centímetros a colindar con Ave. Ricardo Covarrubias; al Este mide 7.61 mts. – siete metros, sesenta y un centímetros a colindar con Área Municipal; al Sur, mide 24.50 mts. – veinticuatro metros, cincuenta centímetros a colindar con Propiedad Privada (Torre Sur); al Oeste, mide 7.60 mts. – siete metros, sesenta centímetros a colindar con Área Municipal; contando con una superficie total de 178.45 mts.² - ciento setenta y ocho metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

SEGUNDO INMUEBLE

Al Norte, mide 11.00 mts. - once centímetros a colindar con Ave. Ricardo Covarrubias; al Este, mide 7.65 mts. – siete metros, sesenta y cinco centímetros a colindar con Área Municipal; al Sur, mide 11.00 mts. – once metros a colindar con Propiedad Privada (Torre Sur); al Oeste, mide 7.64 mts. – siete metros, sesenta y cuatro centímetros a colindar con Área Municipal; contando con una superficie total 80.39 mts.² -ochenta metros, treinta y nueve decímetros cuadrados

TERCER INMUEBLE

Al Norte, mide 1.70 mts. – un metro, setenta centímetros a colindar con Ave. Ricardo Covarrubias; al Este, mide 14.50 mts. – catorce metros, cincuenta centímetros a colindar

con Lateral poniente de la Avenida Revolución; al Sur, mide 1.70 mts. – un metro, setenta centímetros a colindar con Área Municipal; al Oeste, mide 14.50 mts. – catorce metros, cincuenta centímetros a colindar con Propiedad Privada (Torre Sur); contando con una superficie total de 24.65 mts.² -veinticuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados.

- 3). OTONIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, quien solicita el inmueble propiedad Municipal ubicado en el cruce de las avenidas Gonzalitos y Francisco I. Madero, en la colonia Vista Hermosa de esta Ciudad, el cual pretende ser utilizado para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acuden a un negocio de su propiedad, conocido como Billar “Bola Ocho”, el cual colinda con el inmueble en mención; contando el inmueble a ceder en arrendamiento, con las medidas y colindancias indicadas a continuación.-

Al Norte, Línea quebrada en 2-dos tramos, de poniente a oriente, el primero de ellos, con un radio de 12.50 mts. – doce metros, cincuenta centímetros, mide en línea curva 18.13 mts. – dieciocho metros, trece centímetros y el segundo, con un radio de 12.35 mts. – doce metros, treinta y cinco centímetros, mide en línea curva 20.14 mts. – veinte metros, catorce centímetros a colindar ambos con Ave. Francisco I. Madero; al Este, mide 8.01 mts. – ocho metros, un centímetro a colindar con lateral oriente de Ave. Gonzalitos; al Sur, mide 24.76 mts. – veinticuatro metros, setenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal; al Oeste, mide 9.15 mts. – nueve metros, quince centímetros a colindar con lateral poniente de Ave. Gonzalitos; contando con una superficie total de 445.55 mts.²- cuatrocientos cuarenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

- 4). RAMÓN VILLEGAS LARA, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Luis G. Urbina, Platón Sánchez y Antonio Coello en la colonia Terminal en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esto a fin de estar en posibilidades de continuar operando la Vulcanizadora que se encuentra instalada sobre dicho inmueble, siendo este, la única fuente de ingreso de la parte solicitante; contando el inmueble a ceder en arrendamiento, con las medidas, rumbos y colindancias indicadas a continuación.-

Del punto 1-uno al punto 2-dos, con rumbo S 33°36'11” W, mide 0.18 mts. – dieciocho centímetros a colindar con la intersección de las calles Luis G. Urbina y Antonio Coello; del punto 2-dos al punto 3-tres, con rumbo S 41°02'32” E, mide 12.15 mts. – doce metros, quince centímetros a colindar con calle Antonio Coello; del punto 3-tres al punto 4-cuatro, con rumbo N 20°58'05 E, mide 5.44 mts. – cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros a colindar con calle Platón Sánchez; y del punto 4-cuatro al punto 1-uno, para cerrar el polígono con rumbo N 66°39'46” W, mide 10.70 mts. – diez metros, setenta centímetros a colindar con calle Luis G. Urbina; contando con una superficie total de 30.13 mts.² – treinta metros, trece decímetros cuadrados.

- 5). ISMAEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, quien solicita el inmueble propiedad Municipal ubicado en la esquina formada por las calles Tercera de Rifleros y Avenida Diego Díaz de Berlanga en la colonia Mariano Escobedo en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esto a fin de estar en

posibilidades de continuar operando la Estación de Taxis que se encuentra instalada sobre dicho inmueble, siendo esta, la única fuente de ingreso de la parte solicitante; contando el inmueble a ceder en arrendamiento, con las medidas, rumbos y colindancias indicadas a continuación.-

Del punto 1-uno al punto 2-dos con rumbo S 58°24'25" E, mide 2.39 mts.-dos metros treinta y nueve centímetros a colindar con la Avenida Ruiz Cortines; del punto 2-dos al punto 3-tres con rumbo N 39°11'32" E, mide 14.10 mts.-catorce metros diez centímetros a colindar con Avenida Diego Díaz de Berlanga; del punto 3-tres al punto 4-cuatro con rumbo N 90°00'00" W, mide 9.50 mts.-nueve metros, cincuenta centímetros a colindar con excedente vial de la Avenida Diego Díaz de Berlanga y con Propiedad Particular; y del punto 4-cuatro al punto 1-uno, para cerrar el polígono con rumbo S 08°30'51" W, mide 9.78 mts.-nueve metros setenta y ocho centímetros a colindar con calle Tercera de Rifleros; con una superficie total de 62.67 mts.²- sesenta y dos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados.

En razón de lo anterior, nos permitimos poner a su disposición copias simples de cada uno de los expedientes administrativos generados con las peticiones de las personas físicas y/o morales antes citadas, los cuales incluyen la documentación siguiente:

A).- Personas Físicas

- 1).- Escrito de petición de la parte solicitante, presentado en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey;
- 2).- Credencial de Elector de la parte solicitante;
- 3).- Registro Federal de Contribuyentes de la parte solicitante;
- 4).- Comprobante de Domicilio;
- 5).- Documentación Oficial, mediante la cual, se acredita que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, es legítimo propietario de los bienes inmuebles solicitados en arrendamiento;
- 6).- Avalúos Comerciales debidamente elaborados por el Lic. Genaro Salinas Ruiz, C. Corredor Público número 4-cuatro, para cada uno de los inmuebles solicitados por las diferentes personas físicas;
- 7).- Levantamiento Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del área a ceder en arrendamiento a la parte solicitante de que se trate.

B).- Personas Morales

- 1).- Escrito de petición de la Sociedad Mercantil solicitante, presentado en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey;

- 2).- Acta Constitutiva de las Sociedad Mercantiles solicitantes, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado;
- 3).- Poder del Representante Legal de la Sociedad Mercantil solicitante;
- 4).- Credencial de Elector del Representante Legal de las Sociedad Mercantil que se trate;
- 5).- Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad Mercantil solicitante;
- 6).- Comprobante de Domicilio de la Sociedad Mercantil solicitante;
- 7).- Documentación Oficial, mediante la cual, se acredita que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, es legítimo propietario de los bienes inmuebles solicitados en arrendamiento;
- 8).- Avalúos Comerciales debidamente elaborados por el Lic. Genaro Salinas Ruiz, C. Corredor Público número 4-cuatro, para cada uno de los inmuebles solicitados por las diferentes personas morales;
- 9).- Levantamiento Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del área a ceder en arrendamiento a la Sociedad Mercantil de que se trate.

En atención a lo anterior, los miembros de la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, nos constituimos en los inmuebles objeto del presente Dictamen, a fin de conocerlos, analizarlos, estudiarlos y verificar la sustentación y factibilidad de las solicitudes planteadas.

CONSIDERANDOS

I.- Que constatamos y verificamos que las personas físicas y/o morales mencionadas en el presente Dictamen, solicitaron por escrito a la Dirección de Patrimonio, Dependencia Adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, la renovación de los Contratos de Arrendamientos celebrados con este Municipio para el uso y administración de diversos bienes inmuebles Propiedad Municipal, lo anterior en virtud de que a la fecha, han concluido su vigencia, los Contratos de Arrendamiento celebrados en Administraciones Municipales anteriores; resultando indispensable la renovación en referencia, debido a que las partes solicitantes utilizan actualmente los bienes inmuebles propiedad Municipal descritos en el presente Dictamen.

II.- Que constatamos y verificamos que la totalidad de los inmuebles solicitados por las personas físicas y/o morales aludidas, forman parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, según se justifica con la Documentación Oficial que se anexa en cada uno de los expedientes administrativos generados para tal efecto, y que acompañan el presente Dictamen.

III.- Que constatamos y verificamos que la totalidad de las personas físicas y/o morales citadas con antelación, requieren el otorgamiento en arrendamiento de diversos inmuebles propiedad Municipal, en virtud de encontrarse habilitados sobre dichos inmuebles, comercios de su propiedad, resultando indispensable su autorización, a fin de que estén en posibilidades de continuar operando dichos negocios.

IV.- Que constatamos y verificamos que el Lic. Genaro Salinas Ruiz, C. Corredor Público número 04-cuatro, elaboró avalúos comerciales para cada uno de los inmuebles solicitados en arrendamiento, mismos que se anexan en cada uno de los expedientes generados para tales efectos.

V.- Que constatamos y verificamos que los Contratos de Arrendamiento celebrados entre este Municipio de Monterrey, Nuevo León, como parte arrendadora y las personas físicas y morales solicitantes, como parte arrendataria, los cuales a la fecha han concluido su vigencia, establecían como superficie total del inmueble arrendado y como valor del arrendamiento, las cantidades mensuales señaladas en la Tabla insertada en el párrafo siguiente, las cuales, una vez efectuadas inspecciones físicas y levantamientos topográficos de cada uno de los inmuebles citados, por parte de personal adscrito a la Dirección de Patrimonio, fueron detectadas diferencias con las áreas señaladas en dichos Contratos, lo cual, influyó determinantemente en la valuación de los inmuebles propiedad Municipal a cederse en Arrendamiento, según se establece la Tabla siguiente:

	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	USO	AREA ANTERIOR SEGÚN CONTRATO	RENTA ANTERIOR SEGÚN CONTRATO	AREA ACTUALIZADA	RENTA ACTUALIZADA SEGÚN AVALUO
SOC. MERCANTIL DENOMINADA "BANCO SANTANDER", S.A.	AVE. MADERO Y AVE. GONZALITOS BAJO PUENTE A DESNIVEL	ESTACIONAMIENTO	250.00 MTS. ²	\$ 3,328.42	1,712.27 MTS. ²	\$ 8,000.00
SOC. MERCANTIL DENOMINADA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A.	AVE. REVOLUCIÓN NO. 3000 Y AVE. RICARDO COVARRUBIAS COL. PRIMAVERA	ESTACIONAMIENTO Y AREA DE CAJERO AUTOMÁTICO	144.50 MTS. ²	\$ 3,500.00	283.49 MTS. ²	\$ 2,250.00
OTONIEL GARCÍA RODRÍGUEZ	AVE. GONZALITOS Y FRANCISCO I. MADERO FRENTE A NO. 904 COL. VISTA HERMOSA	ESTACIONAMIENTO	343.00 MTS. ²	\$ 2,500.00	445.55 MTS. ²	\$ 3,200.00
RAMÓN VILLEGAS LARA	ANTONIO A. COELLO NO. 1310 COL. TERMINAL	VULCANIZADORA	57.00 MTS. ²	\$ 700.00	30.13 MTS. ²	\$ 750.00
ISMAEL GUTIERREZ HERNÁNDEZ	AVE. DIEGO DÍAZ DE BERLANGA Y JERA DE RIFLEROS EN LA COL. MARIANO ESCOBEDO	ESTACIÓN DE TAXI	62.67 MTS. ²	\$ 600.00	62.67 MTS. ²	\$ 1,000.00

VI.- Que constatamos y verificamos que de ser aprobado el presente Dictamen, las personas físicas y/o morales solicitantes deberán pagar a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cantidad mensual antes señalada, debiendo liquidarse los primeros 05-cinco días de cada mes, en las cajas de las Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el tercer piso del Palacio Muni-

pal, localizado en el cruce de las calle Zaragoza y Ocampo, s/n en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debiendo acudir a la Dirección de Patrimonio a solicitar un recibo provisional de pago, el cual será entregado en las cajas citadas, esto con el fin de que sea aceptado y tramitado el pago correspondiente.

VII.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, es facultad exclusiva de los Ayuntamientos, dar en arrendamiento los bienes que integran su Patrimonio; razón por la cual, resulta indispensable someter a consideración de los integrantes del R. Ayuntamiento, la aprobación del presente Dictamen, esto a fin de que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, esté en posibilidades de celebrar Contratos de Arrendamiento, con las diferentes personas físicas y/o morales solicitantes.

VIII.- Que constatamos y verificamos que las personas físicas y/o morales solicitantes, se encuentran en posibilidades de celebrar Contratos de Arrendamiento con éste Municipio, en el que concluirán su vigencia, al término de la presente Administración Municipal 2006-2009, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área municipal al término de dicho Contrato de Arrendamiento o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para el cual se otorgó, por lo que será promovida la terminación anticipada o rescisión del mismo.

IX.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento en coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad en general, está en posibilidades de colaborar con las personas físicas y/o morales solicitantes, cediendo en ARRENDAMIENTO, los inmuebles propiedad Municipal objeto del presente Dictamen, debiendo encontrarse vigentes hasta el término de la presente Administración Municipal 2006-2009.

En atención a los considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción IV que refiere al apartado Del Orden Jurídico del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, este Cuerpo Colegiado tiene a bien dictaminar:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con los CC. Secretario del R. Ayuntamiento, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Monterrey, celebren CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO con una vigencia que concluya hasta el término de la presente Administración Municipal 2006-2009, con diversas personas físicas y/o morales, quienes solicitan la renovación de los mismos, esto en virtud de que han concluido su vigencia, los Contratos de Arrendamiento celebrados con este Muni-

cipio, en Administraciones Municipales anteriores; razón por la cual, resulta indispensable la aprobación por parte de los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, siendo las partes solicitantes y los bienes inmuebles Propiedad Municipal, los descritos a continuación:

1).- Sociedad Mercantil denominada “Banco Santander”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SANTANDER, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en el cruce de las avenidas Francisco I. Madero y Gonzalitos, en la colonia Vista Hermosa de esta Ciudad, localizado específicamente en el área comprendida bajo el paso vehicular instalado sobre la mencionada avenida Gonzalitos, la cual pretende ser utilizada para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acudan a dicha Sucursal Bancaria.

2).- Sociedad Mercantil denominada “Banco Mercantil del Norte”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, quien solicita 03-tres inmuebles Propiedad Municipal ubicados en el cruce de las avenidas Revolución y Ricardo Covarrubias, en la colonia Primavera de esta Ciudad, de los cuales, 02-dos de ellos, serán destinados para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acudan a dicha Sucursal Bancaria, con una superficie total de 258.84 mts.² - doscientos cincuenta y ocho metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados y el tercero para la ocupación de un Cajero Automático, el cual cuenta con una superficie total de 24.65 mts.² - veinticuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados.

3).- OTONIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en el cruce de las avenidas Gonzalitos y Francisco I. Madero, en la colonia Vista Hermosa de esta Ciudad, el cual pretende ser utilizado para la habilitación de cajones de estacionamiento para los clientes que acuden a un negocio de su propiedad, conocido como Billar “Bola Ocho”.

4).- RAMÓN VILLEGAS LARA, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Luis G. Urbina, Platón Sánchez y Antonio Coello en la colonia Terminal en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esto a fin de estar en posibilidades de continuar operando la Vulcanizadora que se encuentra instalada sobre dicho inmueble.

5).- ISMAEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en la esquina formada por las calles Tercera de Rifleros y Avenida Diego Díaz de Berlanga en la colonia Mariano Escobedo en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esto a fin de estar en posibilidades de continuar operando la Estación de Taxis que se encuentra instalada sobre dicho inmueble.

SEGUNDO.- Que las personas físicas y/o morales antes citadas, deberán efectuar los pagos por concepto de arrendamiento de manera mensual, dentro de los primeros 05-cinco días de cada mes, según lo indicado en el numeral V de los Considerandos del presente Dictamen, quienes deberán efectuar

dichos pagos en las cajas de la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calle Zaragoza y Ocampo, s/n en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debiendo acudir primeramente a la Dirección de Patrimonio a solicitar un recibo provisional de pago, el cual será entregado en las Cajas en referencia, esto con el fin de que sea aceptado y tramitado el pago correspondiente.

TERCERO.- Que cada uno de las personas físicas y/o morales en comento, se comprometen a no subarrendar el bien inmueble Propiedad Municipal que le hubiera sido otorgado en ARRENDAMIENTO, por lo que en caso contrario, se procederá a la rescisión del Contrato de Arrendamiento a celebrarse con este Municipio de Monterrey, Nuevo León; así mismo, causarán rescisión, en caso de que alguna de las partes solicitantes, incumplan en 02-dos o más de los pagos mensuales fijados para tal efecto, o bien, en el caso de que estos, no sean utilizados para los fines para los cuales se otorgó, promoviendo para tal efecto, ante la Dirección Jurídica de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, el procedimiento legal correspondiente para la terminación anticipada de los mismos.

CUARTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración de cada uno de los Contratos de Arrendamiento solicitados, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona a que en caso de vencimiento de los Contratos en referencia y/o causarán rescisión en caso de presentarse alguna de los causales mencionadas en el párrafo anterior, se reincorporarán al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia de los Contratos de Arrendamiento aludidos, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, 28 de febrero del 2007

H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO

C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL

PROF. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL



R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2006-2009

CONSULTA CIUDADANA

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento en fecha 28 de febrero de 2007, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a :

LA INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

Conforme a las siguientes bases:

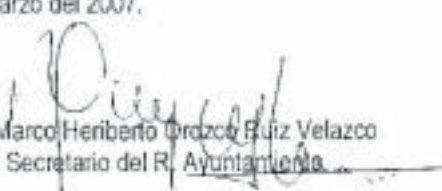
PRIMERA.- La Iniciativa de Reglamento que establece el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey estará a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página oficial del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

SEGUNDA.- Los interesados podrán presentar sus propuestas del 7 al 15 de marzo en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior. También se recibirán las propuestas en la siguiente dirección electrónica consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y, al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de Marzo del 2007.


Lic. Alberto Arturo Madero Quiroga
Presidente Municipal


Lic. Marco Heriberto Ordóñez Ruiz Velasco
Secretario del R. Ayuntamiento


Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo
Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación



R. Ayuntamiento Monterrey 2006-2009
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

ACUERDO DELEGATORIO ADICIONAL QUE AMPLIA LAS FACULTADES OBSEQUIADAS MEDIANTE DIVERSO ACUERDO DELGATORIO, EMITIDO POR EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 21-VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2006-DOS MIL SEIS, RELATIVO A LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 160, DEL DÍA VIERNES 01-PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2006-DOS MIL SEIS.

ARQ. IMELDA PATRICIA CHAPA GARZA
DIRECTORA DE CONTROL URBANO DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
Presente.-

Con la finalidad de que los asuntos y trámites administrativos competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se simplifiquen y expidan con la prontitud debida en beneficio de la Ciudadanía, y acorde con las disposiciones reguladas por la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables; atendiendo a que el C. Presidente Municipal por sí o a través de los titulares de las áreas de desarrollo urbano en las dependencias municipales podrá ejercer sus atribuciones, las cuales podrán ser ejercidas llanamente por los Secretarios o bien, por conducto del subordinado directo a favor de quien se expida la delegación de atribuciones; con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 12 Fracción III, 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, N. L., el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, N. L., acuerda lo siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. Delegar las facultades y atribuciones contenidas en el presente instrumento, de manera complementaria y adicional a las facultades emitidas en el diverso acuerdo delegatorio pronunciado por el suscrito Secretario, en fecha 21-veintiuno de Noviembre de 2006-dos mil seis, sobre Delegación de Atribuciones en Materia de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 160 de fecha 01-primerio de diciembre del 2006-dos mil seis, concedidas a favor de la **ARQ. IMELDA PATRICIA CHAPA GARZA** titular de la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facultades las anteriores las cuales se ratifican siguen vigentes para todos los efectos legales; de Monterrey, N. L., la facultad de autorizar y sancionar con su firma además de lo antes indicado, lo siguiente:

f).- Expedir licencias para la colocación de Andamios y Material en la Vía Pública;

SEGUNDO. La Directora de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., a quien se le confieren las facultades y atribuciones descritas con antelación, deberá presentar mensualmente al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, un informe de los actos que efectúe en el uso de las mismas.



R. Ayuntamiento Monterrey 2006-2009
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

TERCERO. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología conservará en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en éste acuerdo.

CUARTO. Infórmese del contenido y efectos administrativos y legales del presente acuerdo a los miembros integrantes del R. Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria, conforme lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

QUINTO. El presente acuerdo delegatorio es complemento, adición y forma parte integral del Acuerdo emitido por el suscrito Secretario, en fecha 21-veintiuno de Noviembre de 2006-dos mil seis, sobre Delegación de Atribuciones en Materia de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 160 de fecha 01-primer de diciembre del 2006-dos mil seis.

SEXTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de febrero de 2007
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

ING. GUILLERMO A. RODRIGUEZ PAEZ

SCS-Gadr



R. Ayuntamiento de Monterrey 2006-2009
Secretaría de Policía Preventiva
Municipal de Monterrey



ACUERDO DELEGATORIO EMITIDO POR EL C. LIC. AMADOR MEDINA FLORES, SECRETARIO DE LA POLICIA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, A LOS 2- DOS DIAS DEL MES DE ENERO DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 70, 74, 80, 81 Y 82 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON; 4º FRACCIÓN V, 7, 26 F VII, 29, 30 FRACCIONES I, II, III, IV, 62, 90 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1, 3, 5, 10, 12, 23 EN LO QUE REFIERE A LA PROTECCIÓN CIVIL EN SUS FRACCIONES IV, V, VI; ASÍ COMO EN LO QUE REFRIERE AL ORDEN LEGAL EN SU ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y 5, FRACCIÓN VI, 29, 31, 34, 56, 92, 93, 94, 95, 104, 105 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTERREY; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 70, 74, 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades el Republicano Ayuntamiento se auxiliará de las Dependencias y Entidades Administrativas que estén bajo las órdenes del Presidente Municipal, siendo estas por lo menos entre otras, la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, ejerciendo las funciones que le asignen los Reglamentos Municipales sobre las acciones de inspección y vigilancia que se lleve acabo en la Administración Pública Municipal, así como las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.



www.monterrey.gob.mx

Ladrón de Guevara y Arista S/N
Col. Del Norte, Monterrey, N.L. | 64500
Tel. 8125.9494 y 8125.9400



R. Ayuntamiento de Monterrey 2006-2009
Secretaría de Policía Preventiva
Municipal de Monterrey



SEGUNDO - Que conforme a lo señalado por el artículo 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, al frente de cada dependencia administrativa habrá un Titular, con la denominación que determinen los reglamentos respectivos, quien para el desahogo de los asuntos que le competen, se auxilia por los Servidores Públicos que establezcan la normativa aplicable, conforme a los recursos y características de cada Municipio, correspondiendo originalmente a los titulares de las dependencias, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo para la mejor atención de los mismos, delegar en los Servidores Públicos que le auxilian, cualesquiera de sus facultades excepto aquellas que por disposición de la Ley, Reglamentos, o el R. Ayuntamiento, deban ejercer personalmente.

TERCERO - Que por otra parte, los artículos 3, 5, 6, 10. del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, reitera el texto contemplado por la Ley de la materia, al señalar que para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, este se auxilie de las dependencias aludidas debiendo estas coordinarse en las actividades que por su naturaleza los requieran y correspondiendo a sus titulares el ejercicio de sus funciones, pudiendo delegar en sus subalternos las facultades que les otorgan el Reglamento Municipal citado, con excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por ellos.

CUARTO.- Que el suscrito Secretario de Policía Preventiva de Monterrey, fue nombrado por el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 31-treinta y uno de Octubre del 2006-dos mil seis, a propuesta del C. Presidente Municipal, Licenciado Adalberto Madero Quiroga, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 inciso a) fracción VIII y 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.





R. Ayuntamiento de Monterrey 2006-2009
Secretaría de Policía Preventiva
Municipal de Monterrey



QUINTO.- Que el artículo 23 en el apartado en Protección Civil en su fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, otorga competencia y faculta al suscrito Secretario de Policía Preventiva de Monterrey, en materia de Protección Civil, para dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio, auxiliándose con las Direcciones: Operativa, Administrativa, de Prevención y Reclusorios, de Protección Civil, de Análisis y Planeación Estratégica, y demás Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

SEXTO.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, faculta al Secretario de Policía Preventiva de Monterrey, para organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los Sectores Sociales y Privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres; así como designar al personal que fungirá como inspector en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal o de coordinación con la Dirección Estatal.

SEPTIMO.- En el numeral 23 en el apartado de Protección Civil en sus fracciones V, VI, del Reglamento antes enunciado, también faculta al Secretario de Policía Preventiva de Monterrey, a ordenar la practica de las inspecciones a los establecimientos de competencia Municipal, en la forma y término que establece el Reglamento de Protección Civil Municipal, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan, así también el expedir la factibilidad que sea requerida en materia de Protección Civil por diversas Dependencias Municipales, Estatales y/o Federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva.



R. Ayuntamiento de Monterrey 2006-2009
Secretaria de Policia Preventiva
Municipal de Monterrey



OCTAVO - Que ésta Administración Municipal se ha fijado como principal finalidad la optimización de los recursos materiales y humanos de cada una de las dependencias que la integran, por lo que el presente caso dado que la Dirección Municipal de Protección Civil, es una unidad administrativa que tiene mayor contacto con los establecimientos de competencia Municipal, resulta conveniente delegar a esa Dirección las facultades y atribuciones que se mencionan en el artículo 23 en su apartado de Protección Civil del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, a fin de obtener una mejor y mas amplia cobertura de esta facultad de comprobación; así como, para fortalecer la capacidad de actuación de la Dirección Municipal de Protección Civil de Monterrey y mantener un mayor sigilo en la actividad regulatoria que esta dependencia realiza, toda vez que solo esta Dirección tendría conocimiento de los establecimientos de competencia Municipal, en el cual se ejerzan acciones de inspección, control, vigilancia y medidas de seguridad en materia de Protección Civil, así como la determinación de imponer sanciones correspondientes conforme al Reglamento de Municipal de Protección Civil de Monterrey, sin demérito de que las facultades y atribuciones puedan ser realizadas en forma directa por la autoridad que las delega. Por lo que de conformidad a los ordenamientos antes invocados a las consideraciones expuestas se expide el siguiente:





R. Ayuntamiento de Monterrey 2006-2009
Secretaría de Policía Preventiva
Municipal de Monterrey



ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el C. Director Municipal de Protección Civil de Monterrey de la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, las facultades y atribuciones del C. Secretario de Policía Preventiva de Monterrey, establecidas en el artículo 23 en su aparatado de Protección Civil del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. En consecuencia, el C. Director Municipal de Protección Civil de Monterrey, podrá ejercer acciones de inspección, control, vigilancia y medidas de seguridad en materia de Protección Civil, así como la determinación de imponer y ejecutar sanciones correspondientes conforme al Reglamento de Municipal de Protección Civil de Monterrey.

SEGUNDO.- El C. Director Municipal de Protección Civil de Monterrey de la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, deberá informar mensualmente a esta Secretaría del ejercicio de las facultades y atribuciones que le son encomendadas mediante este acuerdo.

TERCERO - La delegación de facultades y atribuciones que mediante este acuerdo se realiza, es sin demérito de que puedan ser realizadas en forma directa por la autoridad que las delega.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. Director Municipal de Protección Civil de la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

www.monterrey.gob.mx

Ladrón de Guevara y Arista SIN
Col. Del Norte, Monterrey, N.L. | 64500
Tel. 8125.9494 y 8125.9400



R. Ayuntamiento de Monterrey 2006-2009
Secretaría de Policía Preventiva
Municipal de Monterrey




QUINTO - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de Municipio de Monterrey.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Así lo acuerda y firma el C. Licenciado AMADOR MEDINA FLORES, Secretario de Policía Preventiva de Monterrey. DOY FE.-----

C. SECRETARIO DE POLICIA PREVENTIVA DE MONTERREY

C. LIC. AMADOR MEDINA FLORES
RUBRICA



AMFIPPTA/ZJBS/FGS

www.monterrey.gob.mx

Ladrón de Guevara y Arista S/N
Col. Del Norte, Monterrey, N.L. | 64500
Tel. 8125.9404 y 8125.9400

